

### Consideración general

Si hubiera que definir con una palabra el año 1995 en Castilla y León, seguramente el término continuidad fuera el que mejor refleje lo acontecido en este período. En efecto, después de las elecciones autonómicas del 28 de mayo continúa gobernando la misma mayoría que en la legislatura anterior, sigue siendo Presidente quien lo venía siendo, continúan en sus puestos la mayoría de los Consejeros anteriores, así como muchos de los altos cargos. Por otra parte, el programa de gobierno defendido por el candidato en el discurso de investidura se declara continuador del proceso puesto en marcha desde hace dos legislaturas. La oposición, por su parte, al no disponer del respaldo electoral necesario, nuevamente va a encontrar dificultades para realizar con eficacia su tarea, lo cual ha sido una constante en el período legislativo anterior. En fin, como veremos más adelante, el año 1995 ha conocido o, incluso, reeditado, algunas situaciones o conflictos que traían causa del año anterior o simplemente han vuelto a plantearse.

### Elecciones autonómicas y locales

Los comicios celebrados en mayo ratificaron lo que las encuestas venían anunciando: un nuevo gobierno del Partido Popular, que en esta ocasión fortaleció la mayoría absoluta de que gozaba, con un importante descenso del Partido Socialista Obrero Español, en la línea de lo que habían mostrado las últimas consultas en el ámbito territorial de Castilla y León; por su parte, la Coalición Izquierda Unida anotó un moderado ascenso, desde uno a cinco Procuradores y, por último, es destacable la incorporación de la Unión del Pueblo Leonés a las Cortes de Fuensaldaña con dos representantes, que pronto se redujo a uno, como después se verá.

Con estos resultados pocas novedades cabía esperar en la constitución de las Cortes y del Gobierno regional; lo primero, sin embargo, dio lugar a algunos momentos de tensión cuando los, entonces, dos Procuradores leonesistas juraron acatamiento a la Constitución y al Estatuto de Autonomía añadiendo el inciso "por la autonomía para León", lo que motivó la expulsión de ambos de la Cámara por el Presidente con aplazamiento del juramento a otra fecha en que finalmente la Presidencia aceptó aquella fórmula como válida. Este episodio y algún enfrentamiento verbal de la portavoz del Grupo Mixto y todavía, en los primeros momentos, Procuradora leonesista con el candidato a Presidente en el debate de investidura son, sin embargo, lo más destacable de la esperada irrupción del

leonesismo en el Parlamento territorial, pues en los mismos inicios de la legislatura, las desavenencias internas de la propia Unión del Pueblo Leonés han diluido el talante reivindicativo que auguraba la presencia de este partido en la Cámara legislativa de Castilla y León, desavenencias que han concluido con la salida de esa formación política de la que fuera su cabeza de lista en las elecciones autonómicas, con lo que este partido dispone ahora de un sólo Procurador.

Los resultados de las elecciones municipales no han sido muy diferentes de los habidos en las autonómicas, de forma que el ascenso del Partido Popular le está permitiendo gobernar la totalidad de las capitales de provincia, la mayoría de los grandes municipios y las Diputaciones provinciales, conservando el Partido Socialista Obrero Español una parte de los municipios rurales, resultados que seguramente deba hacer reflexionar a este partido sobre el mensaje que debe transmitir en futuras confrontaciones electorales, con el fin de recuperar las clases medias urbanas, electorado que paulatinamente se va distanciando de las propuestas de este partido en Castilla y León.

### **El inicio de la IV Legislatura: Investidura y propuestas**

El día 3 de julio de 1995 la Presidencia de la Cámara propone como candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León a D. Juan José Lucas, del Partido Popular, quien compareció para renovar su mandato. En su discurso de investidura apoyó la futura acción de gobierno en cuatro pilares fundamentales: la vertebración de la extensa Comunidad de Castilla y León a partir del fortalecimiento de las Entidades locales mediante un proceso de transferencias y delegaciones de competencias autonómicas en favor de aquéllas, ya iniciado en la legislatura anterior; en la aprobación de una Ley Municipal para Castilla y León, así como en la dotación de una ambiciosa red de comunicaciones en la región, tanto de las convencionales como de las tecnológicamente más avanzadas. El desarrollo económico de la Comunidad constituye el segundo de los impulsos de la proyectada acción de gobierno, desarrollo económico que se basa en tres actuaciones: la promoción de la iniciativa privada, el apoyo al desarrollo e implantación de nuevas tecnologías y la transparencia en la gestión pública, actuaciones que exigirán la remisión a las Cortes regionales de una serie de proyectos legislativos (cooperativas, equipamientos comerciales, turismo...) y la adopción de otras medidas de gestión. En tercer lugar, el candidato incidió en la necesidad de profundizar en el desarrollo social, a través de la realización de actuaciones en materia de vivienda, salud y servicios sociales, con el compromiso de remitir al Parlamento territorial algunos Proyectos de Ley: Ordenación Farmacéutica, Salud Escolar, Menores, entre otras iniciativas. Por último, como cuarto pilar de su programa, el candidato a Presidente situó el fomento de la integración regional y de las señas de identidad de Castilla y León, en lo cual integró dos actuaciones de la futura gestión: las dirigidas a proteger y enriquecer el patrimonio histórico y cultural de la región y la preservación y mejora del medio ambiente en la Comunidad; para ello, además de poner en marcha los instrumentos jurídicos ya creados en la legislatura anterior, consideró necesario incorporar otros en aquellos sectores carentes de normativa autonómica específica, como el urbanismo y la ordenación del territorio, los montes y el apro-

vechamiento forestal, lo cual supone la remisión de otros tantos Proyectos de Ley a las Cortes regionales.

Expuestas de forma sumaria, éstas fueron las líneas de actuación con que se presentó el candidato ante la Cámara, de la que de antemano contaba con el apoyo mayoritario. Los grupos de la oposición acogieron el discurso con el escepticismo que genera quien, más que representar, es la continuidad de la labor de gobierno de la legislatura anterior; solamente la Procuradora que, en aquel momento todavía estaba integrada en la Unión del Pueblo Leonés, ofreció su apoyo al candidato a cambio de que desde la Junta se adoptaran algunas medidas atinentes al ideario de su partido, en particular la promoción de un referéndum sobre la permanencia de la provincia de León en la Comunidad, ofrecimiento que en esos términos no fue aceptado.

## Actividad Normativa

### *Leyes*

Si durante el año 1994 fue aprobado un considerable número de Leyes, en total veintidós, el año 1995 no ha sido tan pródigo, lo cual se explica porque los compromisos legislativos de la anterior legislatura quedaron prácticamente cumplidos en 1994 y, por otra parte, la actividad legislativa de 1995 quedó interrumpida por la convocatoria y celebración de elecciones autonómicas. Con anterioridad a la renovación de la Cámara autonómica únicamente han sido aprobadas dos Leyes: la 1/1995, de 6 de abril, de Cámaras Agrarias de Castilla y León, y la 2/1995, de 6 de abril, de creación de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León. Una vez renovado el Parlamento territorial, han sido dos las Leyes aprobadas: la 3/1995, de 22 de noviembre, de modificación del Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, de aprobación del Texto Refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, y la Ley 4/1995, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Castilla y León para 1996.

### *Reglamentos*

Seguramente que 1995 haya sido un año electoral, también explique la limitada actividad reglamentaria habida a lo largo del mismo. No obstante, se advierte la aprobación de algunas normas de rango reglamentario de notable importancia, que a continuación se agrupan en distintos bloques.

En materia ambiental, en la que el seguimiento de la legislación en Castilla y León permite comprobar que esta Comunidad está desplegando una amplia actividad normativa, durante 1995 ha sido aprobado el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (Decreto 209/1995, de 5 de octubre); por Decreto 3/1995, de 12 de enero, han quedado establecidas las condiciones que deben cumplir las actividades clasificadas en relación con sus efectos sonoros y vibraciones; el Decreto 4/1995, de 12 de febrero, regula la circulación y práctica de deportes con vehículos a motor en los montes y vías pecuarias de Castilla y León; por último, en esta

materia, también es destacable la puesta en marcha de los órganos del recientemente creado Parque Regional de los Picos de Europa en Castilla y León mediante la creación de la Junta Rectora del Parque por Decreto 24/1995, de 9 de febrero.

La actividad turística, que ya ha conocido en años anteriores la aprobación de normas específicas en la materia, también ha sido objeto de regulación en 1995 con la aprobación de distintas normas: el Decreto 84/1995, de 11 de mayo, de ordenación de alojamientos turísticos, desarrollado por la Orden de 27 de octubre de 1995, que incide específicamente en la regulación de los alojamientos de turismo rural; asimismo, en este año ha sido objeto de atención la profesión de Guía de turismo, con la aprobación del Decreto 101/1995, de 25 de mayo, que la regula; complementario de la norma anterior, el Decreto 228/1995, de 9 de noviembre, ha diseñado la organización y funcionamiento de la Escuela Oficial de Turismo de Castilla y León.

Sobre asistencia social y sanidad, son destacables, la regulación del voluntariado en Castilla y León a través del Decreto 12/1995, de 19 de enero; la ya citada creación de la Gerencia de Servicios Sociales, por Ley 2/1995, cuyo Reglamento ha sido aprobado posteriormente por Decreto 258/1995, de 14 de diciembre; el Decreto 244/1995, de 30 de noviembre, ha servido para establecer las directrices para la elaboración del II Plan de Salud de Castilla y León.

En materia económica, el Decreto 9/1995, de 19 de enero, ha desarrollado el Texto Refundido sobre las Cajas de Ahorro en Castilla y León en lo que se refiere a los órganos de gobierno; por último, debe citarse el Decreto 49/1995, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León, cuya creación se produjo por Ley 21/1994, de 15 de diciembre.

La mayor parte de normas que, además de las citadas, han sido aprobadas en Castilla y León en 1995 suponen reformas de la organización administrativa, por lo que serán objeto de consideración en el siguiente apartado.

### *Reformas en la organización administrativa*

De forma perentoria, como confiesa la Exposición de Motivos de la Ley 3/1995, de 22 de noviembre (por la que se modifica el Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Gobierno y Administración de Castilla y León), por tanto, anunciando tácitamente una reforma más amplia del Gobierno y Administración de la Comunidad, la citada Ley introduce algunas modificaciones en la regulación de la Comisión de Secretarios Generales; en concreto, el establecimiento de la Presidencia de dicha Comisión se remite a un futuro Decreto de la Junta, Decreto aprobado el 3 de noviembre de 1995, con el nº 239, en el que se designa como Presidente de esta Comisión al Vicepresidente de la Junta de Castilla y León; por otra parte, la Ley 3/1995, atribuye a los Secretarios Generales la mayoría de las funciones relativas a la Jefatura del Personal de las Consejerías.

Inmediatamente después de las elecciones del 28 de mayo, el Gobierno regional sufrió alguna transformación en cuanto al número de Consejerías y funciones

que éstas venían desempeñando. En este sentido, el Decreto 114/1995, de 10 de julio, de Reestructuración de Consejerías, crea una nueva, hasta ahora inexistente, Consejería de Industria, Comercio y Turismo que se responsabiliza de la gestión de materias que hasta el momento venían atribuidas a otras Consejerías (Promoción económica, industria, energía y minas; comercio y consumo; turismo, trabajo); esta misma norma traslada a la Consejería de Fomento la promoción, el desarrollo y la gestión del suelo urbano; la cultura, antes en la Consejería de Cultura y Turismo, pasa a la Consejería de Educación y Cultura, que aunque es heredera de la Consejería de Cultura y Turismo, recibe ahora también el encargo de gestionar la enseñanza transferida a Castilla y León. Por otro lado, el Decreto 116/1995, de 10 de julio, atribuye la Vicepresidencia de la Junta de Castilla y León al Consejero de Fomento. Por último y como consecuencia de la reestructuración de Consejerías antes considerada, con posterioridad a la misma se operó la reorganización de los órganos de las Consejerías afectadas a través del Decreto 125/1995, de 21 de julio: en la Consejería de Fomento fue suprimida la Dirección General de la Vivienda y, en su lugar, fue creada la Dirección General de Arquitectura y Vivienda; en la Consejería de Educación y Cultura fue suprimida la Secretaría General de Cultura y Turismo y se creó la Secretaría General de Educación y Cultura; la Consejería de Industria, Comercio y Turismo se formó con la creación de una Secretaría General de la misma denominación que la Consejería y con la adscripción de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas, Comercio y Consumo, Turismo y, por último, Trabajo, todas ellas procedentes de otras Consejerías. Este Decreto también sirvió para suprimir, en la Consejería de Economía y Hacienda, la Dirección General de Economía y Asuntos Comunitarios, y para la creación de la Dirección General de Asuntos Europeos.

### Traspaso de funciones y servicios

De los Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios desde la Administración estatal a la autonómica aprobados en 1995, la mayoría tienen su causa en la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León operada por Ley Orgánica 11/1994, de 24 de febrero, que sirvió para ampliar las competencias de esta Comunidad; debe también advertirse que el proceso de traspaso de funciones y servicios habido en el año 1995, igualmente ha permitido aprobar algunos Reales Decretos que han servido para efectuar el traspaso de medios relativos a competencias ya asumidas por Castilla y León con anterioridad a la citada reforma estatutaria.

En efecto, por Real Decreto 829/1995, de 30 de mayo, se realizó el traspaso del personal que, adscrito al Parque Móvil Ministerial de Economía y Hacienda, venía desempeñando sus funciones al servicio de la Administración estatal periférica pese a que las materias a cuya gestión servían habían sido asumidas y efectivamente están siendo gestionadas por Castilla y León, por lo que ese personal debe pasar a depender de la Comunidad, a lo que sirve el Real Decreto citado; el coste efectivo de este traspaso supera los 19 millones de pesetas. También correspondiente a materias ya asumidas por Castilla y León en la redacción originaria del Estatuto de Autonomía, por Real Decreto 906/1995, de 2 de junio, se amplió el traspaso de medios y servicios a disposición de la Administración autonómica para gestionar

una materia —la asistencia social y servicios sociales— sobre cuyo título la Comunidad disponía en exclusiva desde la aprobación del Estatuto de Autonomía en 1983; el coste efectivo de este traspaso supera los 2.000 millones.

El resto de Reales Decretos de traspaso que han sido aprobados en 1995 afectan a materias cuya asunción por Castilla y León se ha producido mediante la reforma estatutaria ya citada de 24 de marzo de 1994.

En materia de fundaciones, el Real Decreto 830/1995 de 30 de mayo, permitió el traspaso de las funciones, servicios y medios personales para que la Comunidad pudiera ejercer las competencias exclusivas en esta materia, con un coste de casi 28 millones.

Para la efectiva aplicación autonómica de la legislación estatal en materia laboral, el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, realizó un traspaso de medios y servicios por un coste cercano a los 1.000 millones de pesetas. Por Real Decreto 832/1995, de 30 de mayo, se llevó a cabo el traspaso de funciones y servicios en lo correspondiente a cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, materia también asumida recientemente por Castilla y León. También en materia laboral, el Real Decreto 833/1995, de 30 de mayo verifica el traspaso de funciones y servicios que venían realizando los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, lo que supone un coste efectivo de los servicios traspasados de más de 600 millones de pesetas.

La asunción “ex novo” del título competencial “ferias internacionales”, se ha reflejado en la aprobación del Real Decreto 834/1995, de 30 de mayo, de traspaso de funciones y servicios en esa materia, si bien, al no existir bienes ni personal que traspasar, el coste del mismo es prácticamente inexistente.

De mucho mayor contenido que los anteriores traspasos, en un segundo paquete se han publicado otros tres Reales Decretos, correspondientes al traspaso de funciones y servicios en materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en materia de asistencia y servicios sociales y en materia de Universidades.

El primero de los Reales Decretos a considerar es el 905/1995, de 2 de junio, por el que se traspasan determinadas funciones que hasta el 1 de enero de 1996 (fecha de la efectividad del traspaso) venía realizando el INSERSO; la determinación del coste anual de las funciones y servicios objeto de traspaso en esta materia se realizará conforme establece este Real Decreto. De la misma fecha que el anterior, el Real Decreto 906/1995 realiza una ampliación de los bienes y personal de que ya disponía la Comunidad de Castilla y León para gestionar sus competencias en materia de asistencia y servicios sociales, pues se trata de un título competencial autonómico con anterioridad a la reforma estatutaria; el coste efectivo de la ampliación efectuada por este Real Decreto asciende a más de 11.500 millones de pesetas y la fecha efectiva de la ampliación ha sido el 1 de enero de 1996.

Por último, el traspaso de funciones y servicios en materia de enseñanza universitaria se efectuó por Real Decreto 907/1995, de 2 de junio, y la efectividad del

traspaso se produjo el 1 de octubre del mismo año, con un coste efectivo de 26.000 millones de pesetas. También en materia educativa, se vienen intensificando los contactos entre el Ministerio de Educación y la Consejería de Educación y Cultura con el fin de acelerar el traspaso de funciones y servicios en materia de educación no universitaria, con el objeto de que sea efectuado a lo largo de 1996.

### Algunos asuntos polémicos

Nuevamente este año, al igual que en el anterior, se han producido ciertas iniciativas por parte de políticos e instituciones alavesas con la intención de favorecer la incorporación del Condado de Treviño (enclave burgalés de Álava) a la Comunidad Autónoma del País Vasco. Dos han sido los frentes en los que se han producido esas iniciativas: por una parte en la Ponencia de Enclaves de la Comisión General de Comunidades Autónomas del Senado y, por otra, alentando la celebración de un referéndum mediante el que se ponga de manifiesto la voluntad de los treviñeses de continuar vinculados a Burgos o, por el contrario, de adscribirse al territorio alavés. Por el momento, esa moción, sólo aprobada por el ayuntamiento de Puebla de Arganzón, ha contado con el apoyo de los políticos e instituciones alavesas, a excepción de los pertenecientes al Partido Popular, quienes mantienen una postura cercana a la del Gobierno regional de Castilla y León, basada en las disposiciones que sobre este particular contiene el Estatuto de Autonomía de esta Comunidad, que establece un procedimiento para efectuar la incorporación de Treviño al País Vasco, del que forman parte la emisión de preceptivos y favorables informes de la provincia a que pertenece el territorio y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, lo que, en definitiva, deja en manos de estas instituciones la materialización del procedimiento. Por otra parte, en el mes de diciembre de 1995, como ya he adelantado, en la Comisión del Senado de Comunidades Autónomas se ha debatido de nuevo la adscripción de este enclave, y en ella la posición del Consejero de Presidencia y Administración Territorial ha defendido la permanencia del Condado de Treviño en Castilla y León sobre la base de razones históricas, jurídico-constitucionales, el esfuerzo inversor que en ese territorio esta realizando la Junta de Castilla y León y por la propia voluntad de los treviñeses, manifestada en su mayoritario voto a partidos políticos de implantación nacional en las últimas consultas electorales realizadas.

También el año 1995 ha sido testigo del resurgir de tensiones entre el ejecutivo autonómico y el Ministerio de Cultura por la postergación que, a juicio de la Junta, está sufriendo la tutela del patrimonio histórico de la región. Albergando Castilla y León la mitad del patrimonio monumental de todo el Estado denuncia el gobierno regional que la Comisión Europea para Proyectos de Conservación del Patrimonio Arquitectónico no haya concedido ayudas económicas a las propuestas presentadas por la Comunidad de Castilla y León a través del Ministerio de Cultura, denuncia que refleja el malestar de los responsables autonómicos al entender que este Ministerio no habría priorizado suficientemente en sus propuestas los proyectos procedentes de esta Comunidad; la queja llegó al pleno del Comité de las Regiones a través del Presidente autonómico de Castilla y León, que ejercía como jefe de la delegación española en el Comité de las Regiones.

En la primavera del año 1995 surgió otro conflicto que trascendió con intensi-

dad en esas fecha a todos los medios de comunicación, como consecuencia de la polémica decisión adoptada el 17 de marzo por el Consejo de Ministros de autorizar el traslado de documentos de la Generalidad de Cataluña relacionados con la Guerra Civil, desde el Archivo Histórico Nacional de Salamanca hacia Cataluña. La polémica enfrentó sobre todo al Ministerio de Cultura, nuevamente, con el Ayuntamiento de Salamanca, regido en aquel momento por una mayoría socialista, pero de la que no quedaron al margen los gobiernos del Estado, de Cataluña y de Castilla y León; aunque afortunadamente las discrepancias surgidas en torno a este acuerdo del Consejo de Ministros giraron sobre la descalificación del mismo por motivos históricos y jurídicos, no faltaron tampoco opiniones que relacionaron la adopción de aquél con los apoyos que el gobierno central venía recibiendo a lo largo de la legislatura por parte de la coalición gobernante en Cataluña.

### Conflictividad constitucional

Alguna mención merece, por su incidencia, no exclusiva desde luego, en Castilla y León, la sentencia del Tribunal Constitucional resolutoria de varios recursos de inconstitucionalidad (frente a la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre) y varios otros conflictos positivos de competencia (interpuestos contra el Real Decreto 1.095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección, y contra el Real Decreto 1.118/1989, de 15 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca comercializables y, por último, contra el Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas). Pues bien, la totalidad del fallo es de gran trascendencia para Castilla y León, en cuanto que en él se corrigen determinados contenidos de la Ley 4/1989 y del Real Decreto 1095/1989, si bien, los órganos autonómicos de Castilla y León no llegaron a impugnar por presunta inconstitucionalidad el articulado de la Ley de 27 de marzo de 1989.

No obstante, al haber sido declarada la inconstitucionalidad de la Disposición Adicional quinta de esa Ley en cuanto considera básicos el apartado 3 del artículo 21 y, sobre todo, el apartado 4 de este mismo artículo, y el apartado 1 del artículo 22, permite a las Comunidades Autónomas la declaración y gestión de espacios naturales aunque "se prolonguen más allá de los límites territoriales de la misma", lo cual con toda seguridad exige mecanismos cooperación entre las Comunidades Autónomas en cuyos territorios se extiende el espacio a tutelar, o, incluso, es constitucionalmente posible en esos casos la declaración de espacios de distinto tipo a un lado y otro del límite autonómico, doctrina que es de trascendencia para la protección del área de los Picos de Europa, situada en los territorios de las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria y Castilla y León.

La sentencia del Tribunal Constitucional que se considera sirvió también para declarar la falta de adecuación a la distribución de competencias entre el Estado y Castilla y León, de algún precepto del Real Decreto 1.095/1989, norma de cuya impugnación fue parte la Junta de Castilla y León; en concreto fue declarada la nulidad de la disposición adicional primera de este Real Decreto en cuanto consideraba básicos los artículos 1.1, 3.1 y 4.2 del mismo, lo que supone reconocer la

competencia autonómica, al margen de matices, para decidir qué se puede, cómo se puede y cuándo se puede cazar o pescar en Castilla y León.

### **El Leonesismo en 1995**

Si el año 1994 terminaba con un presumible cuestionamiento del mapa territorial de Castilla y León, polémica que continuó en los primeros meses de 1995 —de todo lo cual ya se hizo eco el Informe correspondiente al año anterior— lo cierto es que, como era de esperar, los comicios autonómicos celebrados el 28 de mayo han servido para reconducir el debate sobre la segregación de León de la Comunidad a los términos en que hoy se halla, es decir, a lo casi testimonial. En efecto, la cercanía de las elecciones autonómicas y municipales fue desencadenando cierto entusiasmo leonesista, incluso en políticos integrados en las dos principales formaciones políticas de la región, el Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español, entusiasmo que se fue desvaneciendo conforme las direcciones de estos partidos iban tomando cartas en el asunto, de forma que cuando hubo que concurrir con programas ante los electores, el único partido que seguía clamando por un referéndum en el que los leoneses pudieran expresar su voluntad sobre la permanencia de León en la Comunidad, era la Unión del Pueblo Leonés.

No obstante, la preocupación por el futuro territorial de la región era patente en esa época, como lo demostró el Presidente de las Cortes de Castilla y León en el discurso que pronunció el día 25 de febrero de 1995 con motivo de la celebración del duodécimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía. En esas circunstancias y con las reacciones que producían las sucesivas encuestas que se sucedían sobre la opinión de los leoneses en este tema, llegaron las elecciones el 28 de mayo y con ellas se manifestó el apoyo real con que contaba la Unión del Pueblo Leonés en León, apoyo que se tradujo en 40.000 votantes frente a, por ejemplo, los 140.000 electores que votaron al Partido Popular. Los votantes de la Unión del Pueblo Leonés se convirtieron en dos Procuradores, lo que significa que este partido dispone por primera vez de representación en la Cámara territorial, bien es cierto que más exigua que la esperada por sus dirigentes.

La primera impresión que se deducía de los momentos iniciales de la IV Legislatura era que los Procuradores leonesistas iban a utilizar este foro para airear con fuerza sus reivindicaciones, entre ellas la celebración del referéndum tantas veces solicitado en otros foros; sin embargo, se tiene la sensación de que esto no ha sido así, en lo cual seguramente tengan mucho que ver las propias desavenencias en el seno de la Unión del Pueblo Leonés, que, como se ha señalado en otro lugar, han conducido a la salida del partido de quien fuera su cabeza de lista; en definitiva, en la actualidad se ha reducido la presencia leonesista en la Cámara, tanto de derecho como de hecho, podríamos decir, y, por extensión, en la vida política de la región.

### **Consideraciones finales**

Como colofón a todo lo anterior, sin posible contradicción, puede afirmarse que 1995 en Castilla y León, salvo error, no ha generado más situaciones polémicas o tensiones que las normales en la actuación política. Ha sido un año de transición

entre el final de una legislatura y el inicio de otra, en el que nadie esperaba ningún cambio sustancial; incluso, durante el período final de la legislatura anterior sólo se han aprobado dos Leyes, a diferencia del año precedente, lo que es indicativo de la comodidad parlamentaria con que se ha movido el partido en el gobierno. Por otra parte, la hegemonía del Partido Popular en Castilla y León seguramente se haya constituido en un factor que desactiva la mayoría de los intentos de la oposición de airear en sede parlamentaria los posibles errores del gobierno autónomo; esta circunstancia se puede apreciar en la negativa del partido gobernante a reabrir la Comisión de Investigación sobre la ubicación de la multinacional Biomédica en León, cuyos trabajos se vieron interrumpidos por la disolución de la Cámara al ponerse fin a la III Legislatura. Tampoco corrió mejor suerte la intención del grupo socialista de rentabilizar políticamente la condena por prevaricación de quien fuera Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León por la irregular concesión de ayudas públicas a empresas del sector minero.

Aunque sólo sea una mención, debemos anotar en este lugar algunos otros datos que han estado presentes en la vida política de la Comunidad, como la abstención de Castilla y León en la votación sobre la cesión del 15 % del IRPF en el Consejo de Política Fiscal, abstención compartida por todos los representantes de las Administraciones autonómicas gobernadas por el Partido Popular. También resulta oportuno traer a estas páginas las más importantes iniciativas parlamentarias de los grupos de la oposición; en este sentido, recordemos dos Proposiciones no de Ley del Grupo de Izquierda Unida: la primera, relativa a la presentación de un Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad, proposición que fue rechazada por los votos en contra del Partido Popular; la misma suerte corrió la Proposición no de Ley presentada por el mismo Grupo relativa a la remisión de un Proyecto de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía, proposición que pretendía que las Cortes instaran a la Junta la puesta en marcha del proceso de reforma estatutaria para incorporar a Castilla y León un conjunto de competencias de que ahora carece la Comunidad; como ya he adelantado esta proposición de Izquierda Unida fue rechazada con los votos en contra del Partido Popular y la abstención del Partido Socialista Obrero Español, aunque las posiciones de ambos no eran contrarias a la ampliación competencial, siempre que ese proceso se realice en foros más amplios mediante acuerdos nacionales, a lo que debe añadirse, además, que en esas fechas, ni aun en las actuales, había culminado el efectivo traspaso de medios inherentes a las competencias asumidas a través de la última y todavía reciente reforma estatutaria. Ninguna suerte tuvieron tres de las Proposiciones no de Ley presentadas por el Grupo Socialista: sobre la remisión de un Proyecto de Ley de creación del Tribunal de Cuentas de Castilla y León, sobre la adaptación de la Ley de declaración del Parque Regional de los Picos de Europa en Castilla y León a la Ley de declaración del Parque Nacional de Picos de Europa y, por último, sobre la convocatoria de los agentes económicos y sociales de la región. Mejor fortuna tuvo la Proposición no de Ley presentada por una Procuradora del Grupo Mixto sobre la disposición de las Cortes de Castilla y León a la declaración de la Catedral de León y sus vidrieras como Conjunto Monumental Patrimonio de la Humanidad.

## ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

### Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios:

Total Procuradores: 84

Composición a 1-I-1995:

*Popular:* 44

*Socialista:* 34

*C.D.S.:* 3

*Grupo Mixto:* 3 (IU: 1)

Composición tras las elecciones:

*Popular:* 50

*Socialista:* 27

*Izquierda Unida:* 5

*Grupo Mixto:* 2

### Estructura del Gobierno:

A 1-I-1995:

Presidente: Juan José Lucas Jiménez.

Número de Consejerías: 7

*Presidencia y Administración Territorial:* César Huidobro Díez.

*Economía y Hacienda:* Fernando Becker Zuazua.

*Fomento:* Jesús Merino Delgado.

*Agricultura y Ganadería:* Isaías García Monge

*Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:* Francisco Jambrina Sastre

*Cultura y Turismo:* Emilio Zapatero Villalonga

*Sanidad y Bienestar Social:* José Manuel Fernández Santiago

Desde julio de 1995:

Presidente: Juan José Lucas Jiménez.

Número de Consejerías: 8

*Presidencia y Administración Territorial:* Isaías López Andueza

*Educación y Cultura:* Josefa Eugenia Fernández Arufe

*Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:* Francisco Jambrina Sastre

*Agricultura y Ganadería:* Isaías García Monge

*Economía y Hacienda:* Isabel Carrasco Lorenzo

*Fomento:* Jesús Merino Delgado (con funciones de Vicepresidente)

*Sanidad y Bienestar Social:* José Manuel Fernández Santiago

*Industria, Comercio y Turismo:* Tomás Villanueva Rodríguez

### **Tipo de Gobierno:**

Hasta julio de 1995:

Tipo de gobierno: mayoritario

Partidos y número de diputados que le apoyan: 43 (PP).

Composición del Gobierno: Homogéneo (PP).

Desde julio de 1995: igual.

### **Cambios en el Gobierno:**

Nuevo Gobierno tras las elecciones.

### **Investidura, moción de censura y cuestión de confianza:**

En favor del candidato Juan José Lucas Jiménez votó el Grupo Popular (mayoría absoluta, 50 escaños).

### **Mociones de reprobación:**

No ha habido.

### **Debates y resoluciones parlamentarias aprobadas:**

*Datos globales:*

*Interpelaciones:* 7

*Preguntas orales:* 153

*Preguntas escritas:* 433

*Mociones aprobadas:* 0

*Proposiciones no de ley:* 97

*Proposiciones de ley:* 0

*Proyectos de ley:* 4

**Debates y Resoluciones más importantes:**

Los debates más significativos han sido el de investidura del candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León (3 de julio de 1995), el suscitado con motivo de la posibilidad de crear el Tribunal de Cuentas de Castilla y León (4 de octubre de 1995), el de aprobación del Presupuesto para 1996, así como los debates de aprobación de las leyes promulgadas este año.

**Podemos citar otros debates y resoluciones:**

Con motivo de la Proposición no de Ley sobre regulación legal de la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales (resolución aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Turismo; 21-03-95, Boletín nº 240).

Con motivo de la Proposición no de Ley sobre evaluación estratégica de impacto ambiental del conjunto de actuaciones hidroeléctricas de empresas públicas o privadas en la Comarca del Bierzo y colindantes (desestimada por el Pleno; 07-04-95, Boletín nº 244).

Con motivo de la Proposición no de Ley sobre convenio con la Administración judicial para la creación de oficinas de información sobre subastas de viviendas (resolución aprobada por la Comisión de Obras Públicas y Vivienda; 08-03-95, Boletín nº 234).

Con motivo de la Proposición no de Ley sobre regulación legal de la Junta de Valoración y Adquisición de Bienes Culturales (resolución aprobada por la Comisión de Educación, Cultura y Turismo; 21-03-95, Boletín nº 240).

Con motivo de la Proposición no de Ley relativa a la disposición favorable de las Cortes de Castilla y León a la declaración de la Catedral de León y sus vidrieras como conjunto monumental Patrimonio de la Humanidad. (debatida el 4 de octubre de 1995).

Con motivo de la Proposición no de Ley relativa a la presentación de un Proyecto de Ley de Iniciativa Legislativa popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad, (debatida el 4 de octubre de 1995).

Con motivo de la Proposición no de Ley relativa a la presentación de un Proyecto de Ley de Reforma del Estatuto de Autonomía, (debatida el 4 de octubre de 1995).

Con motivo de la Proposición no de Ley relativa a la presentación de un Proyecto de Ley que ordene y planifique el territorio de Castilla y León tomando como entidad básica la Comarca (debatida el 16 de noviembre de 1995).

**Reformas del Reglamento Parlamentario:**

Ninguna.

**Normas interpretativas y supletorias del Reglamento:**

Ninguna.